

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LOPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LAS PERSONAS PRIVADAS
DE SU LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN DIVERSOS CENTROS
PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO No. 130/2021-IM-SSP

Contrato de adquisición de prendas de vestir para las personas privadas de su libertad que se encuentran en diversos centros penitenciarios del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Salvador Durón López**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir prendas de vestir para las personas privadas de su libertad que se encuentran en diversos centros penitenciarios del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **400/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Reinserción Social de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de prendas de vestir para las personas privadas de su libertad (ppl) que se encuentran en los diferentes centros penitenciarios en el Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 22 de junio del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-48-21**, llevándose a cabo el 24 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el 28 de junio de 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 30 de junio del 2021.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **2, 3 y 5** al proveedor **C. Salvador Durón López**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$401,998.00 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LOPEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP</p>

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 31 de mayo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **400/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Salvador Durón López**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04959**, con fecha de inscripción el día 26 de junio del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de marzo del 2021.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: SALVADOR DURON LOPEZ
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

- 2.2. Que dentro de sus actividades se encuentra, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Valle de Santiago número 222, Colonia Valle del Rio San Pedro, C.P. 20064 en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 804 39 69 y cuenta de correo electrónico caesa@prodigy.net.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DULS630702MW9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ya que la actividad comercial que ofrece no requiere de trabajadores, de acuerdo a los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de prendas de vestir para las personas privadas de su libertad que se encuentran en diversos centros penitenciarios del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURON LOPEZ
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	2,000.00	PIEZA	PLAYERA EN CUELLO REDONDO COLOR NARANJA FLÚOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C) MANGA CORTA CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN, 160 GR/M ² ; COSTURAS PLANAS EN CUELLO Y HOMBRO, MARCA KING. RELACIÓN DE TALLAS CHICA: 500 PZAS. MEDIANA: 700 PZAS. GRANDE: 700 PZAS. EXTRA GRANDE: 100 PZAS.	\$34.00	\$68,000.00
3	2,000.00	PIEZA	PANTALÓN LISO SIN BOLSAS NI CORDONES DE SUJECIÓN COLOR BEIGE PANTONE 14-012 (CHAMPAGNE BEIGE), CORTE RECTO CON FRANJAS DE 7 CM DE CADA LADO EN COLOR NARANJA FLÚOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CONFECCIONADO EN GABARDINA 80% POLIESTER Y 20% ALGODÓN CON ELÁSTICO DE 4 CM DE ANCHO EN LA PARTE DE LA CINTURA, TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE A 3 AGUJAS, BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIESTER DEL NO. 100, AL TONO DE LA PREnda, MARCA TACTI DU. RELACIÓN DE TALLAS CHICA: 500 PZAS. MEDIANA: 700 PZAS. GRANDE: 700 PZAS. EXTRA GRANDE: 100 PZAS.	\$130.00	\$260,000.00
5	50.00	PIEZA	OVEROL INDUSTRIAL SIN BOLSAS, COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CON REFLEJANTES EN CUELLO, CIRCULARES EN CODA, RODILLAS, PARTE LEYENDA "P.P.L" EN LA PARTE TRASERA EN REFLEJANTES, EN GABARDINA CON CIERRE DE CREMALLERA METÁLICO EN LA PARTE FRONTAL Y BOTONES EN LAS MUNECAS, TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE A 3 AGUJAS, BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIÉSTER DEL NO. 100 AL TONO DE LA PREnda, MARCA INDUSTRY TACTI DU. RELACIÓN DE TALLAS CHICA: 5 PZAS. MEDIANA: 20 PZAS. GRANDE: 20 PZAS. EXTRA GRANDE: 5 PZAS. CONDICIONES QUE APLICAN A LAS 3 PARTIDAS FORMA DE ENTREGA: DOBLADAS Y EMBALADAS EN CAJA DE CARTÓN CON 100 PIEZAS CADA UNA; LAS CAJAS DEBERÁN INDICAR EL TIPO DE BIEN DE QUE SE TRATE. GARANTÍA: 180 DÍAS NATURALES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRENDAS EN CASO DE REQUERIRSE ES DE 15 DIAS NATURALES.	\$371.00	\$18,550.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$401,998.00 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$346,550.00
				I.V.A.	\$55,448.00
				MONTO TOTAL	\$401,998.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$346,550.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$55,448.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURON LOPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

PESOS 00/100 M.N.) lo que arroja un total a pagar de **\$401,998.00 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a más tardar a los 45 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 14 de agosto del 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“**Los Bienes**” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, empaquetados (las prendas deberán ir dobladas en caja de cartón con 100 piezas cada una; las cajas deberán indicar el tipo de bien de que se trate), en las instalaciones de Bodega de mínima seguridad, ubicada en carretera Aguascalientes-Calvillo Km 8.5 Ex Viñedos San Felipe, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags; en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:30 horas.

“**El Ente Requiere**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requiere**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con la **Lic. Mónica Bermejo Rodríguez**, en su carácter de encargada de la **Coordinación Administrativa de Desarrollo Penitenciario** de la **Dirección General de Reinserción Social** de “**El Ente Requiere**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURON LOPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 180 días naturales, contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a regularizar y/o reponer las observaciones de las prendas de vestir en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho por escrito, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURON LOPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LOPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

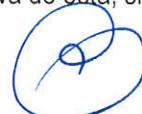
En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requirente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURON LOPEZ
	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LOPEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requierente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LOPEZ
	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-48-21**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de julio del 2021.

Por “La SAE”

Por “El Proveedor”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. SALVADOR DURÓN LÓPEZ

Por “El Ente Requiere”

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MÓNICA BERMEJO RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO
PENITENCIARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LOPEZ
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Lic. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Lic. CINDY ESTEFANÍA MENÉZ DELFIN
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LOPEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

Anexos



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-48-21
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR (PERSONAS EN CTROS. PENITENCIARIOS)
REQUERIDOS POR LA SSP, CONVOCADA POR LA SAE

ANEXO B

OFERTA TÉCNICA

Fecha: Junio 28 del 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-48-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	2000	PZA	CAMISOLA TIPO FILIPINA SIN BOLSAS, LISA COLOR BEIGE PANTONE 14-1012 (CHAMPAGNE BEIGE), CON FRANJAS LATERALES EN COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C) Y FRONTAL EN CORTE "V" AL LARGO DE MANGA 7 CM. EN TELA 80% POLIESTER 20% ALGODÓN DE 225 GR/M ² . TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MAQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE DE 3 AGUJAS. BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MAQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIESTER DEL NO. 100, AL TONO DE LA PREnda. MARCA TACTIDU RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 700 PZAS., GRANDE: 700 PZAS., EXTRA GRANDE: 100 PZAS.
2	2000	PZA	PLAYERA EN CUELLO REDONDO COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C) MANGA CORTA CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN, 160 GR/M ² ; COSTURAS PLANAS EN CUELLO Y HOMBRO. MARCA KING. RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 700 PZAS., GRANDE: 700 PZAS., EXTRA GRANDE: 100 PZAS.
3	2000	PZA	PANTALÓN LISO SIN BOLSAS NI CORDONES DE SUJECCIÓN COLOR BEIGE PANTONE 14-012 (CHAMPAGNE BEIGE), CORTE RECTO CON FRANJAS DE 7 CM DE CADA LADO EN COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CONFECCIONADO EN GABARDINA 80% POLIESTER Y 20% ALGODÓN CON ELÁSTICO DE 4 CM DE ANCHO EN LA PARTE DE LA CINTURA. TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MAQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE A 3 AGUJAS. BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MÁQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIESTER DEL NO. 100, AL TONO DE LA PREnda. MARCA TACTIDU RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 500 PZAS., MEDIANA: 700 PZAS., GRANDE: 700 PZAS., EXTRA GRANDE: 100 PZAS.
4	2000	PZA	GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CON VISERA PROMINENTE EN CURVA, ELABORADA CON GABARDINA, CON OJILLOS VENTILADORES DE PLÁSTICO CONSTITUIDA DE 6 PANELES (GAJOS), AJUSTE EN VELCRO EN LA PARTE TRASERA. MARCA TACTIDU TALLA UNITALLA 2.000
5	50	PZA	OVEROL INDUSTRIAL SIN BOLSAS, COLOR NARANJA FLUOR PANTONE (UNIVERSAL ORANGE 021C), CON REFLEJANTES EN CUELLO, CIRCULARES EN CODA, RODILLAS, PARTE LEYENDA "P.P.L" EN LA PARTE TRASERA EN REFLEJANTES, EN GABARDINA CON CIERRE DE CREMALLERA METÁLICO EN LA PARTE FRONTAL Y BOTONES EN LAS MUÑECAS. TODAS LAS COSTURAS REFORZADAS CON TERMINACIÓN DE COSTURA CON MÁQUINA MULTIAGUJAS O RESORTE A 3 AGUJAS. BASTILLA DE 2.5 CM DE ANCHO EN MAQUINA COLLARETE, EN HILO 100% POLIESTER DEL NO. 100 AL TONO DE LA PREnda. MARCA INDUSTRY TACTIDU RELACIÓN DE TALLAS: CHICA: 5 PZAS., MEDIANA: 20 PZAS., GRANDE: 20 PZAS., EXTRA GRANDE: 5 PZAS.

APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:

GARANTÍA	180 DÍAS NATURALES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS.
TIEMPO DE ENTREGA:	LA FECHA MÁXIMA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ES 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN CASO DE REQUERIRSE ES DE 15 DÍAS NATURALES.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad
a la fecha de su presentación

Firma

Salvador Durón López
Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: SALVADOR DURÓN LOPEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 130/2021-IM-SSP

IDurón
& REPRESENTACIONES
DULS630702-MW9

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-48-21
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR (PERSONAS EN CTROS. PENITENCIARIOS)
REQUERIDOS POR LA SSP, CONVOCADA POR LA SAE

ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: Junio 28 del 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-48-21

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	2000	PZA	CAMISOLA TIPO FILIPINA	TACTIDU	147.00	294,000.00	47,040.00	341,040.00
2	2000	PZA	PLAYERA EN CUELLO REDONDO	KING	34.00	68,000.00	10,880.00	78,880.00
3	2000	PZA	PANTALÓN LISO	TACTIDU	130.00	260,000.00	41,600.00	301,600.00
4	2000	PZA	GORRA TIPO BEISBOLERA	TACTIDU	40.00	80,000.00	12,800.00	92,800.00
5	50	PZA	OVEROL INDUSTRIAL	TACTIDU	371.00	18,550.00	2,968.00	21,518.00
GRAN TOTAL:						720,550.00	115,288.00	835,838.00

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX INCISO C) DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN
Tiempo de reposición y/o reparación:	15 DÍAS NATURALES EN CASO DE REQUERIRSE
Lugar de entrega:	LOS BIENES SE ENTREGARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE MINIMA SEGURIDAD, UBICADA EN LA CARRETERA A CALVILLE KM. 8.5, EXVIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.
Garantía de los bienes:	180 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS
Vigencia de la oferta:	28 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manifiesto bajo protesta de decir verdad
a la fecha de su presentación

Firma

Salvador Durón López

Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales

Valle de Santiago No. 222 Valle del Río San Pedro Aguascalientes, Ags. 20070
Tel. (449) 9140-5874 Cel. (449) 804-3969 E-mail: caesa@prodigy.net.mx